



**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN Y A
LOS COMEDORES DE LAS GUARDERIAS INFANTILES MUNICIPALES EL CURSO
ESCOLAR 2024-2025.-**

1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de ayudas individuales a la escolarización y al uso del servicio de comedor a los niños matriculados en las guarderías municipales de Sant Pere de Ribes, de acuerdo con su nivel de renta y por motivos sociales.

Los gastos de inscripción y material y los servicios ampliados de mañana y tarde no serán objeto de ayuda.

En el caso de los niños de infantil 2 (i2) será objeto de ayuda la cuota del mes de julio y el servicio de comedor.

2.- Finalidad de las subvenciones

Estas subvenciones tendrán que contribuir a que las personas más vulnerables puedan hacer frente a la cobertura de las necesidades más básicas.

3.- Periodo de ejecución y convocatorias

Las ayudas concedidas al amparo de estas bases se tendrán que destinar a financiar ayudas individuales a la escolarización y al uso del servicio de comedor de los niños matriculados en las guarderías municipales, de acuerdo con su nivel de renta y por motivos sociales, el curso escolar 2024-2025.

Cada año se aprobará la convocatoria ordinaria donde se establecerá el período en el que se podrán presentar las solicitudes. Se abrirá una extraordinaria a partir de la finalización de la ordinaria por los niños que se hayan incorporado a las guarderías por matrícula viva o para todos aquellos derivados por Servicios Sociales y/o Diversidad y Ciudadanía, incluidos aquellos niños con el reconocimiento de protección temporal para personas desplazadas y/o con la solicitud de protección internacional admitida a trámite y/o con protección subsidiaria que no lo hayan podido pedir en el período ordinario.

Sólo será objeto de modificación de la ayuda en los casos de seguimiento por parte de Servicios Sociales y/o Diversidad y Ciudadanía previo informe de los servicios técnicos dentro del período ordinario o extraordinario.

Se abrirá una convocatoria ordinaria que será publicada en el BOPB, E-Tauler y web municipal por cada uno de los cursos escolares.

4.- Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán optar a las ayudas a la escolarización y al uso del servicio de comedor las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. El progenitor solicitante y el niño deben estar empadronados en Sant Pere de Ribes.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



2. El niño debe estar matriculado en alguna de las guarderías municipales de Sant Pere de Ribes.
3. No haber recibido otras ayudas ni becas que por estos conceptos que se puedan plantear desde diversas administraciones.
4. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
5. Que cumplen los puntos 2 y 3 del art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
6. Haber presentado la Declaración de Renta si está obligado. Para aquellas familias en las que algún miembro no haya presentado la Declaración de Renta y está obligado a presentarla, se desestimará su solicitud.

5.- Descripción de las ayudas

Se otorgarán dos tipos de ayudas: escolarización y comedor.

Las ayudas a la escolarización y al uso del comedor se otorgarán de acuerdo con los baremos económicos que establezca la Ordenanza del Precio Público del Servicio de Guarderías Municipal vigente en la fecha de la solicitud, o en su defecto los que se aprueben con la correspondiente convocatoria.

Las tarifas de escolarización, comedor, así como gastos de inscripción y materiales se aprueban por Pleno y aparecen publicadas en la Ordenanza General de Precios Públicos.

Se prevé que en casos de riesgo social y objeto de seguimiento desde Servicios Sociales y/o Diversidad y Ciudadanía, se realice una valoración y se pueda aplicar una subvención adicional sobre la cuota resultante de renta familiar. La cuantía de la ayuda irá de acuerdo con el resultado de la valoración, pudiendo llegar al 100% de sus respectivas cuotas.

6.- Documentación a presentar

- Formulario de solicitud cumplimentado y firmado por ambos progenitores.
- DNI o NIE de la persona solicitante.
- Certificado electrónico de la inscripción de nacimiento o fotocopia del libro de familia.
- Matrícula del alumno.
- Justificante de convivencia.
- Si el expediente no tiene informe de Servicios Sociales con propuesta de ayuda del 100%, copia de las Declaraciones de Renta del año anterior de los progenitores del niño o certificados de ingresos. (En el período de valoración de las solicitudes en convocatoria ordinaria, durante el primer trimestre, la Declaración de Renta del año anterior no está disponible para ser consultada por Via Oberta, por este motivo se pide que se aporte una copia. Los progenitores del niño pueden autorizar al Ayuntamiento a consultar en Via Oberta).

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



Si la persona solicitante cumple alguna de las siguientes condiciones, debe presentar la documentación que se especifica, si procede:

Si se ha señalado alguna condición especial

- Niño con dictamen de Necesidades Educativas Específicas: dictamen emitido por el Equipo de Asesoramiento y Orientación Psicopedagógica (EAP) del departamento de Educación de la Generalitat.
- Discapacidad del 33% o superior de madre, padre, hermano o del niño escolarizado en la guardería: certificado del ICASS o carné acreditativo.
- Hermanos gemelos o segundo hermano, ambos escolarizados en alguna de las guarderías municipales: matrícula de los niños.
- Familia numerosa y sus equiparaciones según el artículo 2 de la Ley 40/2003 de 19 de noviembre de 2003: carné acreditativo.
- Solicitantes de beca que hayan sido declarados víctimas de violencia machista: acreditación según normativa vigente.

La persona solicitante puede autorizar al Ayuntamiento a consultar en Via Oberta, a fin de verificar todo lo declarado en la solicitud, que pueda comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones necesarias para el acceso a la subvención/ ayuda solicitada y las prohibiciones y limitaciones impuestas por la legislación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a revisar el expediente antes de finalizar el curso escolar para comprobar todos los datos económicos y familiares que se han declarado en la solicitud.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud de ayuda y toda la documentación requerida deberá presentarse, en el plazo que se establezca en la convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento.

TRAMITACIÓN:

Telemática: Las solicitudes se podrán presentar mediante instancia específica a través de la Sede electrónica de la web municipal:

<https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/tramits/beques-llars>

Es necesario que el padre, la madre o el tutor o tutora legal que realice el trámite tenga una herramienta de identificación digital, como puede ser la T-CAT, el DNI electrónico, el sistema Cl@ve o el IdCAT Móvil.

Presencial: En las oficinas de la OAC de Ribes o Les Roquetes de forma presencial, preferentemente con cita prèvia:

- OAC Ribes Plaza de la Villa, nº 1, San Pedro de Ribes.
- OAC Les Roquetes Pl. de la Viña de Petaca s/n, Les Roquetes.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta y/o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de recibir el requerimiento, proceda a su rectificación o aportación de documentos necesarios, con indicación de que en caso contrario se entenderá que ha desistido de su solicitud.

9.- Justificación y cobro

Las empresas contratistas de las guarderías municipales tendrán que presentar por Registro General de entrada del Ayuntamiento, mensualmente o cuando se indique, un justificante con la relación del niño becado, con desglose de las ayudas para escolarización y comedor. Los justificantes tendrán que ir firmados y sellados por la dirección del centro.

Las empresas adjudicatarias únicamente cobrarán a las familias beneficiarias de las ayudas la diferencia entre la ayuda otorgada y el precio total del servicio.

Los justificantes serán revisados por el Servicio de Educación del Ayuntamiento que tramitará su aprobación por el órgano competente y posterior pago.

Los justificantes tendrán que presentarse de acuerdo con el correspondiente formulario, y que contiene la siguiente información:

- Nombre de la Guardería
- Nombre de la adjudicataria y datos fiscales
- Nº. del justificante, mes y fecha
- Importes comedor y/o asistencia
- Concepto: Ayudas para asistencia en la Guardería y comedor escolar
- Curso:
- Detalle individualizado de las ayudas de todos los niños.

10.- Cuantía de las ayudas

El importe máximo susceptible a ser becado será el indicado en la ordenanza de precios públicos vigente en cada momento (anexo 3 - Servicio de guarderías municipales).

11.- Procedimiento de concesión y criterios

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases será el de concurrencia no competitiva.

Los criterios de concesión serán los indicados en la ordenanza de precios públicos vigente en cada momento (anexo 3 Servicio de guarderías municipales).

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se calculará a partir de los

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



ingresos netos anuales de la Declaración de la renta o certificado de ingresos del ejercicio anterior en la convocatoria de las ayudas.

Para aquellas familias en las que algún miembro no haya presentado la Declaración de Renta, se desestimará, según se indica en el apartado 4.5 de estas bases.

Miembros de la Unidad Familiar de Convivencia:

Se entiende que la unidad familiar está formada por los progenitores, o cualquiera de ellos en caso de familia monoparental, y los niños, convivan o no con ellos.

12.- Crédito presupuestario

Las becas irán a cargo de la aplicación presupuestaria 14100.323.48903 Transf a familias guarderías- Educación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y la dotación que derive de éste. Sin embargo, el crédito inicial disponible podrá ampliarse con sujeción a la normativa vigente.

13.- Órganos competentes

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas previstas en las presentes bases será el Servicio de Educación del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, o la alcaldesa en casos de urgencia o excepcionales, será el Órgano competente para la aprobación de:

- la Valoración de los expedientes, y Resolución de las concesiones, así como la Justificación de las ayudas otorgadas.

14.- Procedimiento de tramitación de las ayudas

El procedimiento de valoración y otorgamiento, tanto en convocatoria ordinaria como extraordinaria será:

Recibidas las solicitudes se procederá a la revisión de los expedientes por parte del Servicio de Educación del Ayuntamiento.

- Los datos de las familias que han solicitado ayuda se trasladarán a Servicios Sociales y/o Diversidad y Ciudadanía para que nos emitan los informes de seguimiento que procedan, si procede.

- Si se detecta falta de documentación y/o información en algún expediente, se procederá de acuerdo con lo que se especifica en el punto 8 de estas Bases.

- Una vez que el expediente tenga la documentación necesaria, se procederá a la valoración y al otorgamiento o desestimación de la ayuda.

- La resolución del otorgamiento se someterá a trámite de información pública durante el plazo de 10 días hábiles que contarán a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. También se publicará en el E-tablero y en la web municipal www.santperederibes.cat y en los tableros de anuncios de las guarderías.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



Durante este período las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas al Registro General del Ayuntamiento por las vías habilitadas.

- La resolución definitiva del expediente se notificará a la adjudicataria que debe publicar el listado de beneficiarios 15 días en el tablón de anuncios de la guardería.

16.- Cláusula sobre protección de datos

De acuerdo con lo que establecen los artículos 13 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) se facilita la siguiente información básica sobre protección de datos:

1. Responsable del tratamiento de sus datos

El responsable del tratamiento de los datos que los solicitantes faciliten durante el procedimiento para la gestión de las ayudas a la escolarización y al uso del comedor de las guarderías municipales es el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, con domicilio en en la Plaza de la Villa, 1 - 08810 – Ribes / Plaza de la Viña de Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes. Puede dirigir cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante correo electrónico dpd@santperederibes.cat.

2. Finalidad del tratamiento de datos personales

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará la información facilitada por los solicitantes de ayudas a la escolarización y al uso del comedor de las guarderías municipales con el fin de gestionar las citadas ayudas. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión integral de las ayudas, desde el análisis de los requisitos para el otorgamiento hasta la justificación y pago y, en cualquier caso, hasta que el interesado no solicite la supresión.

3. ¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 13/2006 a tenor de la cual se establece que las prestaciones sociales de carácter económico quedan condicionadas a la comprobación por parte de la entidad gestora, del estado real de necesidad del individuo protegido. Por tanto, la denegación del consentimiento por parte del solicitante de la ayuda para el tratamiento y comprobación de los datos personales, comportaría la imposibilidad del gestor para determinar si el solicitante cumple los requisitos y en consecuencia la denegación de la ayuda.

Los formularios para solicitar ayudas incluirán las perceptivas casillas para otorgar el consentimiento y se hará constar mediante casilla a marcar por el interesado.

4. A qué destinatarios se comunicarán sus datos:

Dado el carácter específico de estas ayudas, la persona solicitante que tome parte en la correspondiente convocatoria acepta expresamente la cesión de sus datos al centro educativo ya las empresas gestoras de las guarderías municipales.

No se cederán datos a ningún otro tercero salvo obligación legal.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



5. ¿Cuáles son sus derechos respecto a los datos que nos facilita

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se tratan datos personales que le pertenecen o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidas.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, los datos se conservarán únicamente para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes dejará de tratar sus datos, salvo por motivos legítimos necesarios, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

El interesado también tendrá derecho a la portabilidad de sus datos.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos mediante la Solicitud/formulario para el ejercicio de los derechos sobre los datos personales. La solicitud debidamente cumplimentada podrá entregarse en una de las Oficinas de atención Ciudadana del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes o enviar mediante correo electrónico a dpd@santperederibes.cat. Opcionalmente, podrá dirigirse a la autoridad de control competente para obtener información adicional relativa a sus derechos.

El consentimiento otorgado para un fin específico podrá ser retirado en cualquier momento, mediante la manifestación expresa fehaciente.

Los interesados podrán presentar una reclamación ante la Autoridad de Control, cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante el formulario Reclamación ante la Autoridad de Control que podrá entregarse en una de las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes o enviar mediante correo electrónico a dpd@santperederibes.cat.

6. Cómo hemos obtenido sus datos:

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes han sido proporcionados directamente por los interesados o autorizada la consulta a través del servicio Vía Abierta, Administración tributaria e INSS y las categorías de datos que gestionamos son:

Datos acreditativos de la persona física o jurídica.

Datos postales o electrónicas.

Datos sobre las situaciones familiares.

Datos económicos.

Datos laborales.

17.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican a continuación. Su incumplimiento originará las

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



responsabilitats que en cada cas corresponen i la incoació del expedient de reintegro de la subvenció.

1. La persona beneficiaria de una subvenció està obligada a sotmetre a les actuacions de comprovació i control financer que realitzi la Intervenció General de la Entitat, ja aportar tota la informació que li sea requerida en l'exercici de les actuacions anteriors i en relació amb la subvenció concedida.

2. Els documents de qualsevol tipus justificatius de la aplicació dels fons rebuts seran conservats durant un període no inferior a 6 anys, a comptar des de la finalització del termini de presentació de les justificacions.

3. El incompliment d'aquestes obligacions originarà les responsabilitats que en cada cas corresponen i podrà suposar la revocació, reducció o reintegro de les ajudes concedides.

Que CUMPLEN els requisits senyalats en els punts 2 i 3 de l'art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

18.- Otr consideracions

Es constitutiu de motiu de extinció:

1. Quan la família sol·licitant no hagi fet efectiu el pagament del percentatge no becat en el termini de temps que indiqui el preu públic.

Es constitutiu de denegació:

1. Quan els/les usuaris/as siguin susceptibles d'entrar en qualsevol altra convocatòria d'ajudes que per aquests conceptes es plantejen des de diverses administracions.

2. Quan la documentació presentada no justifiqui de forma adequada la situació econòmica o sea contradictòria, i la persona sol·licitant a requeriment del Servei d'Educació no ho justifiqui de forma fehaciente.

19.- Circunstàncies que poden donar lloc a la modificació de la resolució

Les Resolucions de Valoració i Otorgament o desestimació de les ajudes es podran revisar de ofici, o prèvia sol·licitud de les persones interessades (famílies, guarderíes municipals o empreses gestores):

a) Quan es produeixi alteració en les condicions que determinen la concessió de les ajudes.

b) Quan la persona beneficiaria hagi obtingut per a la mateixa actuació altres subvencions, ajudes o aportacions de qualsevol origen, públic o privat, que sumades superen el cost total de l'escolarització i ús del menjador subvencionats.

20.- Publicitat de les subvencions concedides

Les subvencions concedides al ampar de aquestes bases seran objecte de publicitat, amb indicació de la convocatòria, la aplicació presupostaria, la persona beneficiaria, la quantitat

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



concedida y la finalidad de la subvención, en los medios correspondientes, en su caso. Deberán publicarse las Bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS (art. 20 LGS).

21.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

22.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.